

Centro	Apellidos/nombre	Categoría
I. B. «Guanarteme» (Las Palmas).	Santana Cabrera, Juan Ramón	Subalterno segunda.
	Remedios Rodríguez, José M	Subalterno segunda.
	Macías Medina, Josefa (1)	PLCP.
	Santamaría Pérez, María del Carmen	PLCP.
	Rodríguez Viera, María del Pino	PLCP (L. V.).

Nota:

1. Invalidez provisional. Sustituida por doña Carmen Rivero Quintana.

ANEXO III

Centro	Personal
Colegio Infantil/Primaria «Santa Bárbara». Las Palmas de Gran Canaria.	1 Oficial Administrativo. 2 Limpiadoras. 1 Subalterno de primera.
Colegio de Primaria «Gutiérrez de Rubalcava». Las Palmas de Gran Canaria.	1 Oficial Administrativo. 2 Limpiadoras. 1 Subalterno de primera.
Escuela Infantil «Almirante Antequera». Las Palmas de Gran Canaria.	5 Subalternos de primera. 1 Funcionario (C. G. Auxiliar). Auxiliar de Oficina nivel 10. 1 Personal de Limpieza. Costura y Plancha (PLCP).

29908 *RESOLUCIÓN 600/39040/1998, de 1 de septiembre, Jefe del Arsenal de Cartagena, por la que se constituye la Mesa de Contratación de este Arsenal que le asistirá, como Órgano de Apoyo, para la adjudicación de los expedientes incluidos en el ámbito de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 22.2 del Real Decreto 390/1996, de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

1. La Mesa de Contratación del Arsenal Militar de Cartagena tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Oficial Superior de Intendencia de la Armada destinado como Presidente de la Junta de Compras Delegada.

Vocales:

El Oficial Superior u Oficial de Intendencia de la Armada destinado como Vicepresidente de la Junta de Compras Delegada.

Un Oficial Superior u Oficial del Cuerpo Jurídico Militar.

Un Oficial Superior u Oficial del Cuerpo Militar de Intervención.

Los Técnicos que, de acuerdo con el orden del día, sean nombrados por el Jefe del Arsenal.

Secretario: El Oficial de Intendencia de la Armada destinado como Secretario de la Junta de Compras Delegada.

2. La suplencia del Presidente la efectuará el Vocal-Vicepresidente y la del Secretario un Oficial de Intendencia destinado en el Arsenal.

3. Queda derogada la Resolución de este Arsenal número 47/1997, de 4 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» 79/97, de 2 de abril de 1997 y «Boletín Oficial de la Defensa» 65/97, de 4 de abril de 1997.

Arsenal de Cartagena, 1 de septiembre de 1998.—El Vicealmirante, Jefe del Arsenal, José A. Zea Salgueiro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

29909 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la Categoría Especial de Apuestas Deportivas de la jornada 19.ª, a celebrar el día 10 de enero de 1999.*

De acuerdo con la Norma 7.ª, apartado número 2 de las Normas que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 6 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 170, del 17), el fondo de 431.747.440 pesetas, correspondiente a premios de Categoría Especial de la jornada 15.ª de la Temporada 1998-1999, celebrada el día 6 de diciembre de 1998, y en la que no hubo acertantes de dicha Categoría se acumulará al fondo para premios de la Categoría Especial de la jornada 19.ª, de la temporada 1998-1999, que se celebrará el día 10 de enero de 1999.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

29910 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1998, del Instituto de la Juventud, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 17 de enero de 1996.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 20, del 23), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas e intercambios de grupos de jóvenes en el marco del programa «La Juventud con Europa» (tercera fase), financiado por la Comisión Europea, se ha procedido, a propuesta de la Comisión de Evaluación, a la concesión de las ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 19.201.323A.483. Por ello procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas concedidas, que se relacionan como anexo de esta Resolución.

Mediante comunicación individualizada se notificará a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—El Director general, Antonio Basagoiti Pastor.

ANEXO

Solicitante	Importe ayuda — Pesetas
Centro de Información y Estudios Ambientales «La Dehesa» Fondo Nat. Europeo	921.000
José Martínez Álvarez	1.185.000
Asociación Cultural «Ainara de Rontegui»	1.116.000
Asociación Juvenil «Saraiba»	1.650.000
Asociación Galega de Estudios Sociais	759.000
Cooperación Social Universitaria	465.000
Asociación «Tutilimundi»	737.000
Asociación Juvenil «Rompecebezas»	899.000
Colectivo de Músicos de Fuenlabrada	290.000
As. Pi. Mip.	1.700.000
Ciudadescuela Muchachos	1.066.000
Jesús Félix Martínez/Colegio «La Salle»	743.000
Jesús Félix Martínez/Colegio «La Salle»	717.000
Valeriano Aldonza/Colegio «San Agustín»	1.401.000
Escuela Diocesana de Tiempo Libre «Santos Mártires» ..	1.500.000
Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor	700.000
Escuela de Animación «Natura 2000»	1.400.000
Escuela de Animación «Educar para la Paz», de Extremadura	858.000
Por una mayor cohesión social europea	907.000
Asoc. Cultural-Juvenil «Acupovi»	1.157.000
Faustino Mbakop/Asterix	390.000
Asociación Iniciativa Joven	643.000
Ignacio Bermúdez Coronel/Jóvenes Argonautas	641.000
Asociación Cultural «Arcadia»	1.535.000
José Carlos Pozo/Grupo Juvenil de Gilena «Unga-unga» ..	1.159.000
Eloy Rodríguez/La Europa del Mediterráneo	828.000
Asociación Aragonesa de Municipios	2.927.000
Aránzazu Palain/Grupo de Jóvenes del Club de Empleo.	505.000
Aránzazu Palain/Grupo de Jóvenes del Club de Empleo.	348.000
Asociación Cultural Juvenil «Trovador»	710.000
Asociación Juvenil «Andanzas»	629.000
RAI Recursos d'Animació Intercultural	300.000
Irene Martín/Grupo por la Acción Social	936.000
Iaeste Catalunya	364.000
Consell de la Joventut de Barcelona	342.000
Jóvenes con Jóvenes	512.000
Asociación para el desarrollo artístico	1.472.000
Juan Recasens Oliver/Jóvenes de Calviá	881.000
Berta Lezaun Aguado/Grupo de Jóvenes de Cabanillas.	385.000
Lucía Cruz/Conde de Lerin	470.000
Fernando Sanz Nicuesa	785.000
Asociación Juvenil «Txiki Merced»	619.000
Total	37.552.000

29911

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del pacto extraestatutario de ámbito nacional, denominado Convenio Colectivo, para regular las condiciones laborales entre los Administradores de Loterías y sus empleados, firmado por la representación de la Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías (FENAPAL) y de la Unión Nacional de Trabajadores y Administradores de Loterías, Asociación Sindical de Trabajadores (UNT-ALAST).

Visto el texto del pacto extraestatutario, denominado Convenio Colectivo extraestatutario de ámbito nacional, firmado el 11 de noviembre de 1998, entre la representación de la Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías (FENAPAL) y de la Unión Nacional de Trabajadores y Administraciones de Loterías, Asociación Sindical de Trabajadores (UNT-ALAST), con vigencia desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999, remitido a esta Dirección General de Trabajo, al objeto de su depósito y publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Resultando que el pacto extraestatutario presentado no tiene características propias de Convenio Colectivo estatutario, regulado en el título III del Estatuto de los Trabajadores;

Resultando que existen interesados desconocidos en el procedimiento, ignorándose su domicilio;

Considerando que el artículo 1, apartado 1, letra c), y apartado 2 del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, en relación con el artículo 1, apartado c), del Real Decreto 5/1979, de 26 de enero, que establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, se haría cargo del depósito de Convenios y demás acuerdos colectivos, concluidos entre empresarios y trabajadores o entre sindicatos y asociaciones y organizaciones empresariales y asumiría la expedición de las certificaciones de la documentación en depósito, y habida cuenta que esta Dirección General de Trabajo asumió las funciones que tenía encomendadas el citado Instituto, en virtud de lo establecido al respecto a la disposición adicional segunda, 2, del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determinaba la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, actualmente fijada por el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, en su redacción dada por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero;

Considerando que el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las notificaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial del Estado» cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del pacto extraestatutario de ámbito nacional firmado por la representación de la Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías (FENAPAL) y de la Unión Nacional de Trabajadores y Administraciones de Loterías, Asociación Sindical de Trabajadores (UNT-ALAST), depositado en la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, a efectos de notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorados.

Madrid, 26 de noviembre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO 98/99, DE LOTERÍAS Y SUS EMPLEADOS

Artículo 1. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999. Entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 1998.

Artículo 2. Ámbito.

Es de aplicación a las Administraciones de Loterías y empleados de las mismas en la totalidad del territorio nacional.

Artículo 3. Derechos adquiridos.

Las mejoras salariales y las condiciones de trabajo pactadas en anteriores Convenios se entienden vigentes a la firma del presente y sirven de base para las estipulaciones que se acuerdan seguidamente.

Artículo 4. Absorción y compensación.

Las condiciones económicas que a continuación se establecen, sean o no de naturaleza salarial, son absorbibles y compensables en su conjunto y cómputo anual, con las mejoras de cualquier tipo que vinieran satisfaciendo las Administraciones, bien sea por concesión voluntaria o imperativo legal.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Lo pactado en este Convenio forma un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado globalmente.

Artículo 6. Salario 1998-1999.

En la nómina de enero de 1998, y durante todo el año hasta la nómina de diciembre, se incrementará el salario base de 1997 en un 1,5 por 100 sobre el IPC estimado en el 2,1 por 100.